

Distrito Nacional o en su jurisdicción, o a los supervisores que se encuentren radicados en la Provincia o jurisdicción en donde se haya cometido la infracción, las cuales les darán el curso correspondiente si las hallaren correctas.

Art. 8.— Las violaciones del presente Reglamento serán castigadas con las penas señaladas en el artículo 18 de la Ley Nº 13, de fecha 24 de abril de 1963.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 344, que nombra al señor Francisco Antonio Jiménez Reyes, Vicecónsul de la República en San Francisco, California, E. U. de A.
(G. O. Nº 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República

NUMERO 344

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Francisco Antonio Jiménez Reyes queda nombrado Vicecónsul de la República en San Francisco, California, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY